

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
Un Trimestre ..... 200 ptas.  
Un Semestre ..... 300 »  
Un Año ..... 500 »

**ANUNCIOS:**  
Linea o fracción de línea..... 10 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.030

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1974.—45.509/46.—PIE-  
DRAHITA.—Mejora del alumbrado  
público.

Contratista: D. Jaime Espi Zarza.

Fianza de 40.125 pesetas, cons-  
tituida en la Sucursal de la Caja  
General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva  
y liquidación de esta obra, a los  
efectos prevenidos en el Decreto  
1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace  
pública la iniciación del expediente  
para la devolución del total de la  
fianza, por orden que se dictará in-  
mediatamente que transcurra el pla-  
zo de dos meses desde la inserción  
de este anuncio en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legí-  
timamente interesadas podrán in-  
coar procedimientos tendentes al  
embargo, por providencia de auto-  
ridad competente, dirigida, dentro  
del mencionado plazo, a la Entidad  
Depositaria.

Avila, doce de Agosto de mil no-  
vecientos setenta y cinco.—El Go-  
bernador Civil - Presidente, Luis  
Cuesta Gimeno.

Número 2.031

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1974.—45.493/30.—LAS  
NAVAS DEL MARQUES.—2.ª fase  
alumbrado público.

Contratista: Don Mariano Sán-  
chez de Dompablo.

Fianza de 48.000 pesetas consti-  
tuida en la Sucursal de la Caja Ge-  
neral de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva  
y liquidación de esta obra, a los  
efectos prevenidos en el Decreto  
1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace  
pública la iniciación del expediente  
para la devolución del total de la  
fianza, por orden que se dictará in-  
mediatamente que transcurra el pla-  
zo de dos meses desde la inserción  
de este anuncio en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legí-  
timamente interesadas podrán in-  
coar procedimientos tendentes al  
embargo, por providencia de auto-  
ridad competente, dirigida, dentro  
del mencionado plazo, a la Entidad  
Depositaria.

Avila, doce de Agosto de mil no-  
vecientos setenta y cinco.—El Go-  
bernador Civil-Presidente, Luis  
Cuesta Gimeno.

Número 2.066

### Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

La Excmo. Diputación Provincial  
en sesión ordinaria celebrada el día  
trece del corriente mes, acordó  
aprobar el Expediente de Suple-  
mento y Habilitación de Crédito  
número uno por el importe global  
de quince millones novecientas die-  
cisiete mil ochocientas treinta y sie-  
te pesetas, para reforzar partidas  
del Presupuesto Ordinario.

Lo que se hace público a efectos  
de oír reclamaciones, conforme a lo  
dispuesto en el artículo 691 de la  
Ley de Régimen Local.

Avila, 14 de Agosto de 1975.—  
El Presidente, Jaime Santamaria Be-  
jarano.

Número 2.065

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

El Consejo de Ministros en su  
reunión del día 4 de julio último  
adoptó el acuerdo siguiente:

«Se autoriza a los Gobernadores  
Civiles, en virtud de lo dispuesto en  
el artículo 8.3. del Decreto 3.477/74,  
de 20 de diciembre, por el que se  
desarrolla el Decreto-Ley 6/74, de  
27 de noviembre, de vigente apli-  
cación de acuerdo con el Decreto-  
Ley 2/75 y el Decreto 690/75, am-  
bos de 7 de abril, para aprobar las  
tarifas de los servicios de abasteci-  
miento domiciliario de agua potable  
a que se refieren los epígrafes 96 y  
97 del anexo 1 del Decreto última-  
mente citado, dadas las circunstan-  
cias y particularidades que concu-  
ren en las mismas y siempre que se  
refiera a Municipios con población  
inferior a 20.000 habitantes de de-  
recho.

Los expedientes de determinación  
de tarifas o modificación de las  
mismas, serán tramitados y aproba-  
dos por los Ayuntamientos respecti-  
vos con arreglo a la normativa es-  
pecífica de Régimen Local, quienes  
los elevarán a los Gobernadores  
Civiles de su provincia para su pro-  
cedente aprobación definitiva, con  
arreglo a lo dispuesto en el artículo  
18 de la Ley 48/66, de 23 de julio, y

a la normativa excepcional de precios y previo dictamen de la Comisión provincial de Precios, debiendo adoptar la resolución gubernativa dentro del plazo máximo de tres meses».

Lo que me complace trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos, significándole que por los Ministerios de Obras Públicas e Industria se dictarán las oportunas instrucciones con la finalidad de unificar criterios en la aprobación de las tarifas de referencia.

Rogándole ordene la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de Agosto de 1975.—  
El Director General, (llegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de AVILA:

Número 1.800

## COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

CONCESIONES

ANUNCIO

D.<sup>a</sup> Consuelo Gutiérrez Vázquez, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Reina Mercedes número 19, ha presentado en esta Comisaría instancia acompañando memoria y planos, solicitando autorización para aprovechar un litro por segundo de agua, del río Arenal, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), con destino a riego de 0'2500 Hectáreas, de finca de su propiedad, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927 y lo dispuesto en el Decreto 3.290/74 de 25 de Octubre de 1974, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el

mismo puedan presentar reclamaciones los particulares y entidades interesadas en esta Comisaría y en la Alcaldía de Arenas de San Pedro (Avila), contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas Oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (10.589/75).

### NOTA-EXTRACTO

Las obras comprenden la ejecución de una arqueta de captación en el cauce del río Arenal, un pozo de aspiración conectado con la arqueta anterior mediante tubería de 150 milímetros de luz, una caseta para alojar un grupo de bombeo de 1'5 CV. de potencia y la instalación de tubería de 50 milímetros de luz de impulsión hasta el punto donde se hará la toma de riego.

Todas las obras a realizar se encuentran en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Madrid, uno de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

## Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 2.045

I.—DISPOSICIONES GENERALES

### Ministerio de Agricultura

*DECRETO 1861/1975, de 10 de julio, por el que se establece, para los aprovechamientos forestales, el año natural en sustitución del forestal.*

El artículo segundo del Real Decreto de diecisiete de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, que aprobó la Instrucción para la formación de los planes de aprovechamientos forestales, estableció el año forestal, que abarca desde el uno de octubre al treinta de septiembre siguiente, para las operaciones proyectadas en dichos planes.

Durante el dilatado período de tiempo transcurrido desde entonces, se ha puesto de manifiesto una serie de inconvenientes, de carácter ad-

ministrativo, que dificultan notablemente actividad de tipo presupuestario, contable, fiscal y estadístico, que hacen aconsejable sustituir el año forestal, en su actual estructura, por el natural.

Con tal sustitución se eliminarían los antedichos inconvenientes y se unificarían las actividades administrativas derivadas de los mencionados planes con las restantes de la Administración Pública, para la que rige el año natural, tal como requiere el cumplimiento del capítulo primero del título III de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo primero. Se establece para todas las actividades relacionadas con aprovechamientos forestales el año natural, que empieza el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre siguiente.

Artículo segundo. Los aprovechamientos cuyo plazo de ejecución sea igual o inferior a doce meses y éste no se acomode al año natural por llevarse a cabo en dos ejercicios económicos, tendrán el carácter de bianuales.

Artículo tercero. Se faculta a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura para que, dentro de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones complementarias que requiera el desarrollo de este Decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogado el Real Decreto de diecisiete de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Segunda.—Las licencias que se aluden en el apartado cinco del artículo doscientos dieciseis del Decreto cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y dos, de veintidos de febrero, que aprobó el Reglamento de Montes, se expedirán, a partir de mil novecientos setenta y cinco, para el año siguiente, en el mes de diciembre del año anterior al de su vigencia.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.—Los planes de aprovechamientos forestales y los contratos para su ejecución, correspondientes al año forestal mil novecientos setenta y cuatro setenta y cinco, se modificarán, si a ello hubiere lugar, para que su vigencia termine el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García Baxter.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 12 de Agosto de 1975).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita*

#### EDICTO

Don Salvio Diego Muñoz, accidentalmente, Juez de Primera Instancia de la Villa de Piedrahita y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 30/1975 de asuntos civiles, a instancias de don Daniel Martín Valverde, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de San Bartolomé de Corneja, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Concepción Domínguez Sánchez, hija de Federico y Encarnación, natural de San Bartolomé de Corneja (Avila), de donde era vecina y donde falleció, sin testar; reclamándose su herencia para sus hermanas de doble vínculo doña Paulina y doña Eulalia Domínguez Sánchez y para su viudo don Daniel Martín Valverde, a éste en cuanto a la cuota legal usufructuaria establecida a su favor en el Código Civil; y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha finada de los que reclaman la misma para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a re-

clamarlo dentro de treinta días siguientes al de la publicación del presente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita, a diez y siete de Julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Salvio Diego Muñoz.—El Secretario Judicial, (Ilegible). —2.003

*Alcaldía de Llanos de Tormes*

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad, quedan expuestas al público por quince días durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las cuentas:

Generales del Presupuesto municipal ordinario de 1974.

Presupuesto extraordinario de las obras de abastecimiento de agua en fuentes públicas en el anejo de Hermosillo.

De caudales del ejercicio de 1974.

De valores independientes y auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1974, y

De administración del patrimonio de igual ejercicio de 1974.

Llanos de Tormes, catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Faustino Camañón García. —2.037

*Ayuntamiento de La Adrada*

#### SUBASTA DE OBRAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta las obras de ampliación y reforma, del edificio destinado a Casa Ayuntamiento de esta Villa, de acuerdo con los proyectos redactados por el Doctor Arquitecto D. Luis Méndez Cinto, los que han sido aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos con fecha 30 de Junio último.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil una vez transcurridos veinte también hábiles, a contar del

inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos, Memorias, Proyectos, Planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece todos los días laborables.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas indicadas, hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos, las que se abrirán a las once horas.

El precio de licitación, es de dos millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas (2.134 896), a la baja.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses naturales, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional para tomar parte en la misma será de sesenta y cuatro mil cuarenta y siete pesetas (64.047) y la definitiva la que resulte de aplicar el seis por 100 del valor de la adjudicación.

Referida subasta se celebrará bajo mi presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores presentarán dos sobres: uno, cerrado que podrá ser lacrado y precintado en cuyo anverso se consignará. Proposición para optar a la subasta de las obras de ampliación y reforma del edificio destinado a casa Ayuntamiento de La Adrada; y en el otro, los siguientes documentos. 1.º Resguardo del depósito provisional; 2.º Documento Nacional de Identidad; 3.º Poder debidamente bastantado por cualquiera de los Letrados que ejercen la profesión en la provincia de Avila, cuando el firmante de la proposición no actúe en nombre propio; 4.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de la licencia fiscal del impuesto industrial y de Seguros Sociales; 5.º Carnet de responsabilidad y 6.º Declaración Jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos

siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piedralaves, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Emeterio Moreno.

—2.136

*Ayuntamiento de Pajares de Adaja*

### ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, los arbitrios municipales del año actual siguientes: Arbitrio sobre riqueza rústica; arbitrio sobre riqueza urbana y tránsito de vehículos, para las nuevas tarifas que en su día se aprueben, para las reclamaciones pertinentes y el general conocimiento de todos los interesados.

Pajares de Adaja, a 28 de agosto de 1975.—El Alcalde, Crescencio González Martín.

—2.108

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

### ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, los arbitrios municipales del año actual siguientes: Arbitrio de riqueza rústica, arbitrio de riqueza urbana y tránsito de vehículos, para las nuevas tarifas que en su día se aprueben, para las reclamaciones pertinentes y el general conocimiento de todos los interesados.

Orbita, 28 de agosto de 1975.—El Alcalde, Benito García Lozano.

—2.109

*Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros*

### ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, los arbitrios municipales del año actual siguientes: Arbitrio de riqueza urbana, arbitrio de riqueza rústica y tránsito de vehícu-

los, para las nuevas tarifas que en su día se aprueben, para las reclamaciones pertinentes y el general conocimiento de todos los interesados.

Espinosa de los Caballeros, a 1 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Alfonso Cuenca Rueda.

—2.110

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

### EDICTO

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, los padrones formados para el cobro de los Arbitrios Municipales y tasas, año 1975, siguientes:

Arbitrio Municipal de rústica.

Arbitrio Municipal de urbana.

Tasa por el suministro de agua potable a domicilios particulares.

Tasa por el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares.

Derecho o tasa por tribunás, toldos, balcones, voladizos, etc.

Derecho o tasa por el aprovechamiento de la vía pública con pasos, entradas, edificios, etc.

Durante dicho plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

Casillas, a 1 de septiembre de 1975.—El Alcalde, (ilegible)

—2.118

*Alcaldía de Arenas de San Pedro*

Confeccionados los Padrones Municipales para el cobro de las tasas y arbitrios a que después se hará mérito, se exponen en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones.

TASAS Y ARBITRIOS A QUE SE REFIERE

Alcantarillado.

Salientes, tribunas, toldos, etc.

Perros.

Escaparates, vitrinas, etc.

Solares sin edificar.

Fachadas en mal estado.

Vigilancia de establecimientos comerciales e industriales.

Desagüe de edificios a la vía pública.

Arenas de San Pedro, a 30 de agosto de 1975.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

—2.122

*Ayuntamiento de Nava de Arévalo*

### ANUNCIO

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la correspondiente Ordenanza Fiscal de derechos o tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua potable a domicilio, para que durante dicho plazo, pueda ser examinada y dentro del mismo, oír las reclamaciones que al efecto y en su caso haya lugar.

Nava de Arévalo, 3 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Z. Rodríguez.

—2.119

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de aplicación del superávit, del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

El Hornillo, 28 de agosto de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

—2.112

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

### ANUNCIO

Durante 15 días hábiles, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, el padrón del arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana de este término, correspondiente al ejercicio de 1975, a fin de que durante dicho plazo se podrán formular por las personas o Entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Candeleda, a 6 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Francisco Motilva.

—2.134